

DIARIO OFICIAL

TOMO 70

San Salvador, jueves 2 de marzo de 1911

NUM. 50

SECCIÓN EDITORIAL

LA SOLEMNE TRASMISIÓN

de la Presidencia y Vicepresidencia
de la República

En cumplimiento de los mandatos constitucionales, ayer, á las 10 a. m., se efectuó, ante el soberano Congreso Nacional, la solemne transmisión de la Presidencia y Vicepresidencia de la República, invistiéndose de esos elevados cargos á los ciudadanos doctor don Manuel Enrique Araujo y señor don Onofre Durán.

El acto revistió, en alto grado, ceremonial regio, cual convenia al afianzamiento del principio republicano de la Alternabilidad, al cual supo rendir cumplido homenaje el señor ex-Presidente General don Fernando Figueron.

Asistieron: todo el personal del Congreso, de la Suprema Corte de Justicia, Secretarios y Subsecretarios de Estado, Tribunal Superior de Cuentas, Cuerpo Diplomático, Cuerpo Consular, militares en alta graduación, personal inferior del tren Administrativo, delegaciones municipales, colonias extranjeras, ciudadanos distinguidos y lo mejor de la sociedad en familia elegante del país.

El local interior del Palacio Nacional fue decorado con gusto, sencillez y arte exquisitos, dignos de una ceremonia que perdura en los fastos de El Salvador, por su magnificencia, por su alta calidad y por la lección edificadora que entraña para las actuales y futuras generaciones.

El señor ex-Presidente General Figueron, en el momento en que se despojó de sus insignias republicanas, apareció, transfigurado y el inmenso pueblo congregado en su derredor supo rendirle con sus entusiastas vitores, el homenaje á que se ha hecho acreo. Sus palabras dirigidas al Congreso son revoladoras de su conciencia de patriota, amante, y todo, de las glorias de la Nación que hoy entra con el presidente Dr. Araujo en una senda, siguiendo los principios ideales que informan las

orientaciones de las sociedades modernas.

El nuevo Jefe de la Nación, al serle inpuesta la banda presidencial, recibió también del pueblo la ovación á que es merecedor y dió lectura, de manera elocuente, á su brillante Manifiesto, en que resume sus nobilísimos propósitos de corresponder dignamente á la confianza depositada en él por el Pueblo Salvadoreño. Es ese un documento de importancia que ya merece, y seguirá mereciendo, indudablemente, el aplauso de propios y extraños, en esta hora histórica.

El señor Presidente del Congreso leyó la alocución de estilo, por la cual, como Representante del Pueblo, confirma la investidura oficial del Dr. Araujo y hace patentes las congratulaciones y homenajes á que lo da derecho el elevado cargo que se le ha confiado.

Terminada la ceremonia y cuando aún no se había extinguido el eco de las salvas de artillería que saludaban al nuevo Dignatario del Estado, la concurrencia desfiló rumbo á la Iglesia Metropolitana, donde el Jefe de la Iglesia Salvadoreña, y su Venerable Cabildo Eclesiástico oficiaron un solemnisimo *Te Deum*, en honor de la fecha republicana.

Todo revistió esplendor, y el Presidente Dr. Araujo y el ex-Presidente General Figueron, asociados del señor Vicepresidente don Onofre Durán, regresaron á la Mansión Presidencial por entre la valla que formó el Ejército uniformado de rigurosa gala.

Tal fué el imponente acto de ayer, llamado á tener gran resonancia en los demás Estados de nuestra antigua Gran Patria, al ser conocidos los documentos oficiales dados á la publicidad con ese motivo, y los cuales se registran en las columnas de este periódico.

Por otra parte, ayer mismo comenzó sus arduas labores el nuevo Presidente, y su primer acto fue organizar, aunque de manera provisional, su Gabinete. En otro

lugar aparece el Decreto respectivo.

Por el personal que ha llamado para que inicie su obra administrativa, se descubre, muy claramente, el bueno y generoso propósito de atraer, sin distinción de filiación política, á los sanos y jóvenes elementos con que cuenta el país, que de seguro querrán colaborar eficazmente á desarrollar los planes de reforma que se necesitan para no desviar el sendero de paz y orden que está trazado.

Como se verá por el decreto aludido, el Jefe del Poder Ejecutivo y Comandante General de la República, ha asumido la suprema dirección de las Secretarías de Estado, creando, además, el Departamento de Agricultura, que ya era de imperiosa necesidad por el creciente adelanto de ese ramo nacional.

Y ya que escribimos estas líneas, cumplenos advertir que el Diario Oficial, al iniciarse el nuevo período administrativo, se constituirá en el vocero verdadero del Gobierno, imprimiéndole carácter informativo, en la esfera oficial se entiende, para que todos los pasos del Jefe Supremo y de su Gabinete estén á la faz de la Nación Salvadoreña.

Se reproduce á continuación el alcance al "Diario Oficial", que circuló el día de ayer.

MANUEL ENRIQUE ARAUJO,

Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO:

Que para dar al Gobierno una organización que corresponda al espíritu eminentemente nacional de que está animado el Jefe del Estado, crea este conveniente resumir, por ahora, en la persona del Presidente y Comandante General de la República los diferentes Departamentos del Gobierno, nombrando, entre tanto, Subsecretarios de Estado que actúen en los asuntos públicos, bajo su suprema dirección,

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1º.—El Presidente de la República y Comandante General del Ejército, asume provisionalmente el ejercicio directo de los Departamentos del Poder Ejecutivo.

Artículo 2º.—Nómbrense, Subsecretario de Relaciones Exteriores, al doctor don Manuel Castro Ramírez; Subsecretario de Justicia y Beneficencia, al doctor don José An

Castro; Subsecretario de Instrucción Pública, al doctor don Gustavo S. Barón; Subsecretario de Gobernación, al doctor don Cecilio Bustamante; Subsecretario de Fomento, al señor Ingeniero don José María Peralta Lagos; Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, al señor don Carlos García Prieto, y Subsecretario de Guerra y Marina, al doctor don Eusebio Bracamonte.

Artículo 39.—Créase el Departamento de Agricultura como Ramo especial de Gobierno, y se nombra Subsecretario de dicha Cartera, al señor don Miguel Dueñas.

Artículo 40.—Nómbrese Secretario Privado de la Presidencia de la República, al doctor don Salvador Rodríguez González.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, 4.º de primero de marzo de mil novecientos once.

Manuel Enrique Araujo.

Palacio Nacional: San Salvador, 10.º de marzo de 1911.

Sr. Gobernador y Comandante del Departamento de...

A las diez de la mañana de este día he tomado posesión de la Presidencia de la República y Comandancia General del Ejército, y quiero que mi primer acto de Gobierno sea dirigirme á U., para conocimiento de las autoridades y pueblos de su circunscripción, significándoles el firme propósito que abrigo de cumplir en la medida más amplia los altos deberes que la Constitución y demás leyes imponen al Jefe del Estado. Entre esos deberes se cifra para mí el de ofrecer á todos mis conciudadanos la seguridad legal del ejercicio de los derechos individuales bajo el amparo y protección de las autoridades constituidas; así como también el vivo anhelo que me anima de que todos los salvadoreños gocen de garantías y de los beneficios que se derivan de la práctica genuina del Gobierno republicano y democrático instituido por nuestra Carta Fundamental.

En tal virtud, se eruirá U. dar á conocer por bando las anteriores prevenciones en todos los pueblos de su jurisdicción, esperando que sin pérdida de tiempo dicto U. las providencias conducentes á la realización de los fines y propósitos que dejo anotados.

Ofrezco á U. los votos de mi estimación especial con que me suscribo su atento y seguro servidor,

Manuel Enrique Araujo.

DOCUMENTOS OFICIALES

Palabras del señor Presidente Figueroa al Congreso

Ciudadanos Representantes:

En estos momentos solemnes para la Nación, vengo á depositar en vuestras manos los poderes constitucionales de Presidente de la República que me fueron conferidos por el sufragio de los pueblos y que he ejercido durante cuatro años de acuerdo con la Constitución y con las leyes; y al declinar en el seno de la Soberanía Nacional el depósito sagrado del Mando Supremo para que vosotros lo transmitáis al elegido por la voluntad de la Nación, desciendo á la vida privada con la satisfacción de haber empeñado á toda hora las energías de mi alma para impulsar al País por el sendero de su alto moral y material.

La historia dirá si el Poder legal con que fui investido por el voto de mis conciudadanos ha sido ejercitado en beneficio de los pueblos y para honra de la República.

Mientras tanto, no me resta sino elevar á la Providencia mis fervientes votos porque el reinado de las instituciones constitucionales se afiance en el alma de la Nación y el imperio del orden y de la paz se fortifique en el pensamiento de la sociedad, al amparo de este acto trascendental de la transmisión del Poder que impulsa y vigoriza el espíritu de la democracia en la conciencia nacional.

Fernando Figueroa.

San Salvador, marzo 10.º de 1911.

MANIFIESTO

LEIDO ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL DE EL SALVADOR, POR EL

DOCTOR DON MANUEL E. ARAUJO,

AL HACERSE CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

SEÑORES DIPUTADOS:

Habéis puesto en mis manos las insignias del Poder Supremo, en nombre del Pueblo Salvadoreño, invistiendo mi humilde condición de ciudadano con los esplendores de su propia soberanía. El testimonio ya ejecutoriado de honra tan relevante, expedido á mi favor por el Sufragio Popular, exalta mi gratitud para rendir ante la Majestad de la Nación el homenaje de mi profundo reconocimiento.

En virtud de las facultades que se me confieren en la honorífica credencial, quedan desde este momento bajo mi custodia y custodia los grandes y delicados intereses de la Patria. Debo conservar con esmero esos tesoros de valor incalculable, para que, llegada la hora, pueda devolverlos incólumes como un grado depósito, tanto más caro y sagrado, cuanto que él representa el esfuerzo que acumularon nuestros patriotas, sin omitir sacrificio, para conquistar la libertad é implantar en nuestro suelo las prácticas republicanas.

La familia de las naciones tiende cada día á estrechar más fuertemente los vínculos fraternales, haciendo efectiva la solidaridad entre los pueblos, para que puedan cumplir su alto destino como factores del progreso y la civilización. El Salvador, aunque pequeño por su territorio, tiene ya significación internacional, gracias á la sensatez y lealtad de su diplomacia y á su actitud digna y respetuosa ante las demás naciones civilizadas. Yo, que juzgo de interés primordial el acercamiento de los países por una franca y sincera amistad, me esforzaré por todos los medios que la cultura y la honradez aconsejan por consorciar y ensanchar las relaciones que felizmente existen entre la Nación Salvadoreña y las demás, sobre todo las que, por razones de origen, de raza y de común destino, están vinculadas estrechamente por lazos de afinidad con nuestro Pueblo. Declaro, pues, solemnemente, que en el período administrativo que hoy comienza, el Gobierno de la República será para los otros un amigo sincero y leal.

Siendo tan dilatada la órbita de mis atribuciones como Mandatario del Pueblo, cúmpleme atender por igual todos los ramos administrativos, dentro de las facultades que las leyes me prescriben, respetando y haciendo

respetar la independencia que el Poder otorga á cada uno de los Poderes; porque una altera tan el equilibrio social como las medidas restrictivas que el Poder ponga á la esfera de los demás. Los Poderes se deben en una manera de Estados federados con vistas de su exclusiva aplicación y de su solidariamente para todo aquello que á la vida progresiva de los pueblos sólo en esta forma se puede mantener en equilibrio de las opuestas opiniones, y se pueden hacer prácticos las teorías de la democracia, sólo así se puede establecer el imperio del orden y afianzar la paz y desarrollo de todos los elementos de prosperidad y de riqueza como bases del bienestar nacional.

La conservación de la Paz será una de mis mayores cuidados, porque es el bien más precioso de los pueblos y porque cuando su seno encuentran seguro abrigo las ideas y terreno fecundo los impulsos de progreso. Pero quiero que esa Paz sea la consecuencia lógica de un régimen fundado en la sujeción del individuo á la autoridad y en la sujeción de la autoridad al derecho, que yo proclamo es la Paz de la Justicia, dentro de la cual sea el orden alrva de base firme á la libertad únicamente por la frontera común y rocho ajeno y por el respeto que los Representantes de los Poderes han otorgado.

Por desgracia, una realidad tan sensible para la conveniencia social y aspiran los que actúan de buena fe á obra de civilización, susla lorderna por aquellos que, no teniendo confianza en sus propios prestigios para legalmente las alturas del Poder, abren los amplios caminos que expedita la Ley las legítimas ambiciones, y se arrojan desalentadamente á la co-uelta y al mal camino el medio más fácil de obtener el logro de sus propósitos; surgiendo de aquí una situación sediciosa que rompe la armonía del derecho y de las leyes, sofocando en su origen los gérmenes de la virtud republicana.

Aguardo ansiosamente no ver quebrantada la Paz de la República durante el tiempo que permanezca al frente del Poder Ejecutivo; pero si no obstante la actitud lealmente benévola que mi Gobierno asume, se intentara subvertir, ó se alteraran en efecto, el orden y tranquilidad de la Nación, podría estar seguros, señores Diputados, que para restablecerlos emplearé con mano firme y sin contemplaciones de ningún género, las disciplinas que la Ley autoriza, según la gravedad de las circunstancias, más allá del cumplimiento de ellas.

El Poder Judicial, Tribunal Supremo de la Ley y de la Justicia, será siempre objeto de mi respetuosa consideración. En él radican las garantías de nuestra sociedad y cerca de él estaré para prestarle el apoyo eficaz de mi autoridad y mantener sus fueros y preeminencias siempre que lo requieran la rectitud y la justicia de sus fallos. Vigilaré con celo en torno del santuario que ejerce su augusta ministerio, para mantener viva la antorcha deslumbradora del derecho.

Conociendo que el atraso moral y material de los pueblos está en razón directa de su ignorancia, y que ningún país puede ser autónomo mientras no comprenda que tiene deberes y obligaciones que debe exigir y cumplir en todos los puntos de su territorio.

DIARIO OFICIAL

TOMO 70

San Salvador, martes 4 de abril de 1911

NUM. 78

SECCIÓN EDITORIAL

Labores eficaces

Ayer, el señor Tesorero General, de la República, hizo giros por la suma de cuarenta y un mil pesos, para el pago de todos los sueldos del mes de marzo en la totalidad de los Departamentos.

Con el pago de los sueldos de la Capital y con las operaciones sobredichas del día anterior, salda las cuentas de empleados la Tesorería, sin quedar á deber un centavo por el mes prenotado.

Merece reflexión y detenimiento, la labor de orden, disciplina y economía introducidos por el Gobierno, para alcanzar—á pesar de los apuros de la situación financiera del Estado,—éxito tan liasonjero para la acción administrativa, como lo es la cancelación de todos los haberes de los servidores públicos en el período referido.

Más que la entidad de los ingresos, influye como principio creador de una Hacienda pública, el método y la honradez positiva en la inversión de los caudales; y buena prueba de ello, la tenemos en el arranque de la nueva administración, en relación con los sueldos de los empleados.

Deben los Estados pequeños, enfrenar esa tendencia funesta de los presupuestos modernos hacia el despilfarro del trabajo de los hombres.

Y este fin plausible sobromana, solo se alcanza, imprimiendo á la administración, la norma de que, los funcionarios públicos trabajan, no en bien de la clase gobernante, sino en provecho de los gobernados.

Hartos sacrificios y austeridades financieros ha sido menester que implante el Gobierno del Dr. Araujo, para llenar sus firmes propósitos de poner al día las nóminas de los empleados; y ellos han de ser debidamente apreciados al sentirse en la circulación el impulso de las transacciones comerciales, la vigorización de los resortes de la industria y la pro-

pulsión de todos los elementos productivos.

Con todo y que la situación de las finanzas, es difícil, el Gobierno va saliendo airoso en sus propensiones hácia el mejoramiento general del país.

Organización y funciones del Ministerio de Agricultura

Publicase en la edición de hoy, el Decreto en el cual se regulan las atribuciones del importante Ministerio de Agricultura.

Pocas medidas y quizá pocas, mos decir ninguna, envuelve tanta prestancia para la reconstitución nacional de entre las que ha dictado el Gobierno del Dr. Araujo, como la de implantar las funciones de ese Ministerio con tantas y tan variadas proyecciones sobre la vida productiva de la nación.

Y es que la agricultura es la fuente de toda riqueza y la base de la Soberanía de un país; por que más que en otros organismos, la felicidad de los pueblos se funda en la efectividad del cultivo de la tierra.

Un pueblo que no riega las éras con el sudor de su frente, no posee como propietario la tierra que habita.

El medio más eficaz de aumentar los ingresos de la Hacienda de un país, es provocar el incremento de la riqueza pública; y la riqueza pública es ante todo la tierra floreciente de cultivos, hecha ubérrima con el esfuerzo del hombre y las aplicaciones de la ciencia.

Vasto es el alcance del Ministerio de Agricultura: levantamiento del Catastro que establezca el estado civil de cada propiedad; construcción de una gran red de canales para convertir en tierras de regadío las de secano, aprovechando las grandes corrientes de agua que hoy llevan su caudal de riqueza al mar; introducción de máquinas auxilia-

res de los cultivos; establecimiento de fábricas de abonos para fertilizar los terrenos ya agotados; he ahí lo más saliente del programa que tiene ante sí ese negociado oficial de radio incalculable.

Función de altísima consecuencia en los Gobiernos progresistas es la de crear y vigorizar el patrimonio de los pueblos, para que salgan avantes en las luchas económicas del intercambio universal; y el Gobierno del Dr. Araujo cumple con un punto capital de su manifiesto al emitir el Decreto sobredicho.

Incumbió al patriotismo secundar las nobles miras del Gobierno con actividad y desprendimiento, colaborando desde la esfera del espíritu de asociación, para que esas disposiciones dignas de encomio, tengan todas las fecundas derivaciones á ellas pertinentes.

Pocas veces como hoy ocurre en nuestros pueblos latinos, tanta compenetración de miras y aspiraciones entre los hombres que integran el Gobierno y la totalidad de los pueblos.

De esa unidad de ideas y sentimientos, fluye otra unidad de acción vectorial de los mayores avances y victorias en las sendas del progreso.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere y á iniciativa de varios Representantes de la Sección Oriental,

DECRETA:

Art. 10.—Constrúyase por cuenta de la Nación un puente en la salida del camino nacional que de la ciudad de Chinameca conduce á la de Jucupá.

Art. 20.—Se encarga al Poder Ejecutivo de llevar á efecto la construcción de dicha obra, sin pérdida de tiempo, por medio de un Ingeniero oficial, aplicando la erogación de la cantidad que fuere necesaria á la partida que señala el No. 37 de la Ley de Presupuesto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salva-

dor, á cuatro de marzo de mil novecientos once.

Rafael Pinto,
Presidente.

Miguel A. Soriano, *C. M. Meléndez,*
1er. Srío. 1er. Pro-Srío.
Palacio Nacional: San Salvador, 13 de marzo de 1911.

POR TANTO: cúmplase,

Manuel E. Araujo.

El Subsecretario del Ramo,
encargado del Despacho,
José M. Peralta.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que con el beneplácito general el Honorable Jefe del Ejecutivo ha creado el Departamento Especial de Agricultura á cargo de un Subsecretario; y que, en consecuencia, es menester fijarle sus atribuciones,

POR TANTO,

DECRETA:

Art. 10.—El Art. 10. de la Ley Agraria, se reforma así: El gobierno y régimen de la industria agrícola corresponde, en primer lugar, al Poder Ejecutivo por medio de la Subsecretaría de Agricultura. [Continúa el artículo tal como está].

Art. 20.—Las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo contenidos en el capítulo 10. Título 10. de la Ley Agraria, serán ejercidos y cumplidos por la Secretaría de Agricultura.

Art. 30.—Tendrá, además, esta Subsecretaría, las atribuciones siguientes:

La suprema vigilancia é inspección sobre los caminos municipales y vecinales; la facultad de fundar lonjas y bolsas agrícolas; la formación del catastro general agrícola; lo relativo á impuestos sobre productos agrícolas; la irrigación de terrenos y sus reglamentos; la importación de nuevas maquinarias para mejorar el cultivo y beneficio de productos agrícolas; el establecimiento de fábricas de abono y análisis de tierras; todo lo relativo al desarrollo del comercio para dar facilidades al movimiento comercial, y la fundación y dirección de una oficina de información, á efecto de que todos los pedidos que haga el Gobierno al exterior para el servicio público y las compras que se hagan en plaza, se verifiquen previo informe de dicha oficina para consultar así el mayor beneficio de los intereses fiscales.

Art. 40.—Cuando un acuerdo ó decreto que debe emanar de la Subsecretaría de Agricultura se relacionare íntimamente con los otros ramos de la Administración Pública, será autorizado por el Subsecretario del Ramo y por los Ministros ó Subsecretarios de los ramos con que se relacione.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, á treinta de marzo de mil novecientos once.

Rafael Pinto,
Presidente.

Miguel A. Soriano, *C. M. Meléndez,*
1er. Secretario. 1er. Pro-Srío.
Palacio Nacional: San Salvador, tres de abril de mil novecientos once.

POR TANTO: publíquese,

Manuel E. Araujo.

El Subsecretario de Agricultura,
Miguel Soriano.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 28 de marzo de 1911.

Señor:

El Representante, don Pedro Fermán Benítez por el Departamento de La Unión, hizo moción ante la Asamblea Nacional para que se conceda á la Municipalidad de Amamorós el subsidio de mil pesos para terminar la construcción del Edificio de la Escuela de Niñas, obra que inició el año de 1901, y no ha concluido en virtud de carecer de fondos dicha Corporación. Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior, visto el dictamen de la Comisión respectiva y siendo justas las razones en que el mocionante se apoya para que se conceda el subsidio á la Corporación indicada, por ser de urgente necesidad la obra de que se trata, la Representación Nacional en Sesión de 23 del corriente ACORDÓ: de conformidad, debiendo pagarse por la Administración de la Aduana de La Unión, aplicándose la erogación á la partida que señala el Art. 53 del Presupuesto vigente.

Lo que tenemos el honor de comunicar al señor Ministro para los efectos de ley, suscribiéndonos sus attos. S. Servidores,

Miguel A. Soriano, *C. M. Meléndez,*
1er. Secretario. 1er. Pro-Secretario

Al señor Ministro de Instrucción Pública.
P.

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de marzo de 1911.

POR TANTO: cúmplase.

Manuel E. Araujo.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Gustavo S. Barón.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

MANUEL ENRIQUE ARAUJO,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo está en el deber de secundar la noble iniciativa de distinguidos elementos científicos del país, en orden á la reunión de un Congreso Médico Centroamericano en la fecha en que la República celebrará alborozada el primer grito de su Independencia Nacional,

DECRETA:

Artículo 10.—Convócase á un Congreso Médico Internacional Centroamericano que deberá reunirse en esta Capital en el mes de noviembre próximo entrante.

Art. 20.—Organízase una Junta Directiva encargada de dictar las bases y demás disposiciones para el mejor éxito de ese Certamen intelectual; designándose con tal objeto á las personas siguientes:

Doctor don Tomás G. Palomo, Presidente.
" " Benjamín Orozco Vicepresidente.
" " José Llerena, Vocal.
" " Jerónimo Puente, Vocal.
" " J. Max. Olano, Vocal.
" " Estanislao van Severen, Vocal.
Cirujano Dentista Enrique González S., Vocal
Doctor don Gustavo S. Barón, Tesorero.
" " Pedro A. Villacorta, Secretario.
" " Miguel Peralta L., Secretario.
" " Rafael V. Castro, Secretario.

Art. 30.—Diríjase atenta excitativa á los Gobiernos hermanos del Istmo para que, al

tar por medio de su respectivo Delegado, a mencionado Congreso.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, á 4 de abril de 1911.

Manuel E. Araujo.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores:
Manuel Castro Ramírez.

San Salvador, 10. de abril de 1911

Señor Subsecretario:

La Comisión Organizadora del primer Congreso Médico Centroamericano, que se reunirá en esta Capital con motivo de la celebración del Centenario del 5 de noviembre de 1811, ha formulado las bases generales del Congreso y ha dictado otras disposiciones relativas á la reunión de aquellas Asambleas; pero para que todos sus actos tengan la debida aceptación y descansen en el apoyo que conceden las leyes, ha acordado en la sesión que celebró ayer, someter dichas bases á la aprobación de ese Ministerio y solicitar del Supremo Gobierno corra existencia legal á la Comisión Organizadora, á fin de que pueda llevar á cabo con el éxito debido todas sus actuaciones. Así mismo acordó excitar al Supremo Gobierno, por el intermedio de ese Ministerio para que se sirva dirigir á los Gobiernos de las demás Repúblicas centroamericanas las invitaciones de estilo á fin de que se hagan representar en el mencionado congreso por medio de los Delegados que deseen enviar expresamente, y que en su debido tiempo, también el Gobierno de esta República designe sus representantes.

La Comisión Organizadora, que representa á la clase médico-farmacéutica, que le quien la instituyó para encargarla de todos los trabajos relativos á la celebración del Congreso, confía en que el Supremo Gobierno le dispensará el apoyo que necesita para obtener el éxito debido en este Certamen de la inteligencia, que verificándose por primera vez entre nosotros, será ocasión muy oportuna para que el país dé á conocer los progresos adquiridos en las ramas de las Ciencias Médicas y servirá de poderoso estímulo para el acrecentamiento de los individuos que consagran su vida á la consecución de los mismos ideales y animados sentimientos las mismas aspiraciones.

El personal de la Comisión Organizadora está constituido de la manera siguiente:

Presidente, Dr. Tomás G. Palomo.
Vice-Presidente, Dr. Benjamín Orozco.
Vocal, Dr. José Llerena.
" " Jerónimo Puente.
" " J. Max. Olano.
" " Estanislao van Severen.
" " Cirujano Dentista, Enrique González S.
Tesorero, Dr. Gustavo S. Barón.
Secretario, Dr. Pedro A. Villacorta.
" " Miguel Peralta L.
" " Rafael V. Castro.

Con muestras de nuestra más distinguida consideración, tenemos el honor de suscribirnos de Ud. sus más atentos y seguros servidores,

Tomás G. Palomo, Presidente; *M. Peralta L.,* Secretario; *P. A. Villacorta,* Secretario; *R. V. Castro,* Secretario.

Al señor Subsecretario de Relaciones Exteriores.—En su Despacho.

DIARIO OFICIAL

TOMO N° 141

San Salvador, martes 22 de octubre de 1946.

NUMERO 231

SUMARIO

EDITORIAL

EL MINISTERIO DEL TRABAJO COMO LEGITIMA CONQUISTA MUY DEMOCRATICA DEL PUEBLO Y GOBIERNO SALVADOREÑO 3389

PODER LEGISLATIVO

Decreto No 131.—Se crean el «Ministerio de Trabajo y Previsión Social», el «Ministerio de Asistencia Social» y el «Ministerio de Agricultura e Industrias». Asimismo se crean tres Subsecretarías de Estado para cada uno de los Ministerios mencionados. 3390

Decreto No 144.—Se establece el «Comité Ejecutivo Pro Celebración del IV Centenario de la Organización del Título de Ciudad a San Salvador». 3390

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo No 2114.—Se aprueban reformas a los Estatutos del Club Inter-nacional de esta ciudad. 3391

Acuerdo No 2156.—Se nombra al señor Manuel Arturo Amaya, Mecanogra-fista de la Gobernación Política de San Salvador. 3391

Acuerdo No 2137.—Se nombra al señor José Antonio Jiménez, Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno de la Oficina de Telégrafo. 3391

Acuerdo No 2138.—Se autoriza el pago de C. 61.19 a favor del Teniente Coronel Rafael Durán, diferencia de sueldo que devengó como Go-bernador Político Suplente del De-parlamento de Usulután. 3391

Acuerdos Nos. 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145 y 2146.—Se au-toriza a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios. 3391-3392

Acuerdo No 2153.—Promoción y nom-bramiento con carácter interino en el Personal de Empleados del Diario Oficial. 3392

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo No 702.—Se nombra al señor Antonio Pineda, Jefe del Departa-mento de Almacenes de la Provec-duría General de la República. 3392

Acuerdo No 703.—Se nombra al señor Juan Francisco Ascencio, Adminis-trador y Cajero de la Escuela Na-cional de Artes Gráficas. 3392

Acuerdo No 700.—Promoción y nom-bramiento en el personal de Me-joramiento Social. 3392

Acuerdo No 709.—Se nombra al bachi-llor Víctor Manuel García Ariola, Secretario de la Fiscalía de Ha-cienda. 3392

Ramo de Agricultura

Acuerdo No 711.—Se concede licencia a la señorita María Leira, Telefonis-ta, Receptor y Taquígrafo del Cen-tro Nacional de Agronomía. 3392

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo No 2452.—Se concede licencia a la señora Lidia Alvarado de Ri-vera, Directora de la Escuela Cen-tral Mixta del Cantón «Buena Vis-ta», Jurisdicción de San Pedro Pe-rulapán. 3392

Acuerdo No 2453.—Se nombra al señor Manuel Horberto Meléndez, Cho-fer del Ministerio de Cultura. 3392

Acuerdo No 2454.—Se nombra a la se-ñora Alicia Díaz, Ayudante de la Cocinera de la Escuela de Ense-ñanza Primaria para Ciegos de esta ciudad. 3392

Acuerdo No 2455.—Se modifica el Acuer-do gubernativo «Ramo de Cultura Popular» No 2385 de 7 de octubre del año en curso. 3393

Ramo de Asistencia Social

Acuerdo No 711.—Se deja sin efecto el Acuerdo Gubernativo «Ramo de Asistencia Social» No 676 de 3 de mes en curso. 3393

Página

Acuerdo No 711.—Se acepta al doctor José Daniel Aguilar, su renuncia del cargo de Delegado de Sanidad ad-honorem de la ciudad de Ber-lín. 3393

Acuerdo No 715.—Se nombra al señor Salomón Magaña, Motorista Repa-rador de Automotores del Cemen-terio General de esta ciudad. 3393

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo No 233.—Se nombra al doctor Roberto Lelitzet, Juez de la Ins-tancia del Distrito de La Unión. 3393

Cámaras de Segunda Instancia

Acta 1.—Toma posesión de su car-go de Primer Magistrado de la Cá-mara de 2a. Instancia de lo Crimi-nal de la 1a. Sección del Centro, el suplente doctor Alberto Rodri-guez. 3393

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo No 4.—Se nombra a la seño-rita Elena del Río, Escribiente del Juzgado 2o de 1a. Instancia de lo Criminal de Sonsonate. 3393

Acuerdo No 5.—Se reafirman los nom-bramientos de los empleados del Juzgado 2o de la Instancia de lo Criminal de Sonsonate. 3393

Acuerdo No 8.—Se prorroga la licencia concedida al señor Rafael Torres, Escribiente del Juzgado 2o de la Instancia de Usulután. 3393

Acuerdo No 12.—Nombramiento de em-pleados en el Juzgado 2o de la Instancia de lo Criminal de San Vi-cente. 3393

Acuerdo No 14.—Se nombra al señor Carlos Ernesto Pineda, Escribiente del Juzgado 3o de la Instancia de lo Criminal de esta ciudad. 3393

Acuerdo No 15.—Se prorroga la licen-cia concedida al señor Alonso Ló-pez Flores, Secretario del Juzgado 2o de la Instancia del Distrito de Alegría, con sede en Berlín. 3393

Documentos Oficiales.

Avlsos, Edictos y Anuncios varios.

EDITORIAL

EL MINISTERIO DEL TRABAJO COMO LEGITIMA CONQUISTA MUY DEMOCRATICA DEL PUEBLO Y GOBIERNO SALVADOREÑO

El Ciudadano Presidente de la República como máximo Representante de su pueblo, por ministerio de ley, ha venido a sentar un magnífico y decisivo precedente histórico, al crear con toda solicitud, el Ministerio del Trabajo.

Este antiguo anhelo de la generalidad salvadoreña ha dejado de ser un proyecto, gracias al patriótico gesto de buen gobierno llevado a feliz término por el Jefe del Estado, General Salvador Castaneda Castro. Días mejores vendrán para el desarrollo armónico y acertado de las complejas y muy delicadas relaciones entre el capital y el trabajo. Una efectiva y mejor justicia social se ofrece en el horizonte de la Patria. La ciudadanía con tan enaltecido gesto de obra positivamente generosa del Gobierno está instantáneamente de plácemes. No es para menos, desde luego que se trata de una institución patria llamada a ser instrumento de progreso nacional y de felicidad de los distintos sectores patrio- nales y laborantes que dan prestigio y bienestar a la patria.

La creación de esta Secretaría de Estado—es de tal trascen- dencia—que el suceso en sí viene a significar, no una promesa sino una decisión en firme por llegar a la realización de una ac- tividad legislativa en un futuro inmediato, en materia social, a la luz de los más elevados y sanos principios de justicia, de re- gulación del trabajo, estableciéndose normas fundamentales, dentro de cláusulas constitucionales básicas.

Con la Secretaría del Trabajo, como unidad decisiva en el Gabinete de Gobierno, llega la hora de una sabia metodización de actividades de elección ineludible, para encauzar así las energías más significativas de la salvadoreñidad, previa aproba-

ción de un Código sobre cuestiones de la mayor importancia na- cional.

Ordenar la vida de la ciudadanía al calor de los más sabios postulados que regulan el trabajo y que inspiran toda labor en materia de previsión social, es sin lugar a dudas, una empresa de gran aliento moral que colma generosamente un anhelo pu- blar.

El ciudadano Jefe del Estado, con el pueblo que dignamente representa, abraza la mayor confianza de que el personal que actuará en la nueva Secretaría de Estado desempeñará su cometi- do con el más alto sentimiento patriótico, viendo en todo mo- mento los intereses de la generalidad, el prestigio de un régimen que sirve a su pueblo con la mayor solicitud y que, como una consecuencia del acertado cumplimiento del deber, se produzca una feliz ordenación de la vida administrativa de la legislación que sobre la materia existe en nuestro país.

DIARIO OFICIAL, en debido acatamiento a un mandato constitucional, con la soberana sanción del Poder Ejecutivo, pu- blica en la presente edición el texto del Decreto-Ley número 131 por el cual se crean los Ministerios del Trabajo y Previsión So- cial, el de Asistencia Social y el de Agricultura e Industria, al propio tiempo que se crean las subsecretarías correspondientes a dichos Ministerios de Estado.

En esta forma tan elocuente y patriótica el Ciudadano Pre- sidente de la República hace honor a su palabra empeñada en el momento en que fué declarado electo Jefe del Estado, cual fué la de dictar las medidas de buen gobierno tendientes a sentar las bases de organización en materia del trabajo y seguridad social.

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 134.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que la Constitución le confiere y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Derógase el Decreto Legislativo Nº 232 de 22 de diciembre de 1945, publicado en el Diario Oficial del 26 del mismo mes y año.

Art. 2º.—Créanse tres Ministerios de Estado con las denominaciones respectivas de "Ministerio de Trabajo y Previsión Social"

de "Ministerio de Asistencia Social" y de "Ministerio de Agricultura e Industria".

Art. 3º.—Asimismo créanse tres Subsecretarías de Estado correspondientes a cada uno de los Ministerios mencionados en el artículo anterior.

Art. 4º.—El Presidente de la República en uso de sus facultades constitucionales determinará los negocios públicos que correspondrán a los Ministerios creados.

Art. 5º.—Para mientras se organizan definitivamente los nuevos Ministerios, continuará el despacho de los asuntos en los actuales.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del

mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rodrigo Eugenio Velasco,
Segundo Secretario.

Serafin Posada h.,
Primer Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Ejecútese,

Salv. Castaneda C.,
Presidente Constitucional.

Mauro Espinola C.,
Ministro del Interior.

Se establece el "Comité Ejecutivo Pro-Celebración del IV Centenario de la otorgación del título de Ciudad a San Salvador"

Decreto Nº 144.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que están próximas a celebrarse las fiestas conmemorativas del IV Centenario de haberse otorgado el título de ciudad a la capital de la República, las cuales se desea que revistan el mayor esplendor posible;

Considerando: que a iniciativa de la Municipalidad de San Salvador se ha formado un Comité encargado de los preparativos y ejecución de los festejos de que se trata, así como de la administración de los fondos que para tal objeto se recauden;

Considerando: que entre los festejos que el citado Comité tiene en proyecto hay algunos de carácter deportivo y otros actos culturales y recreativos en provecho del pueblo;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Se establece el "COMITÉ EJECUTIVO PRO-CELEBRACIÓN DEL IV CENTENARIO DE LA OTORGACIÓN DEL TÍTULO DE CIUDAD A SAN SALVADOR".

recho a franquicia telegráfica, telefónica, postal y aduanera; esta última con autorización previa del Ministerio de Economía. Los artículos y semovientes que entren y salgan del país, con motivo de la Exposición que proyecta el Comité, no causarán ningún derecho de importación o exportación, siempre que se trate de cantidades prudenciales, a juicio y con autorización del Comité.

Art. 12º.—Modifícase la licitación que establece el Art. 75 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, para los efectos a que se refiere el Art. 2º de este Decreto, debiendo formularse listas en la forma que estime conveniente el Comité, enviando copias autorizadas a la Corte de Cuentas de la República.

Art. 13º.—En caso de que a la terminación de las actividades del Comité queden fondos sobrantes, serán entregados a la Municipalidad de San Salvador, la que quedará obligada a invertirlos en la construcción del Palacio Municipal. Los bienes muebles que haya adquirido el Comité pasarán a ser propiedad de la misma municipalidad.

Art. 14º.—La Corte de Cuentas podrá dictar las instrucciones que se estimen necesarias para facilitar la recaudación y manejo de los fondos del Comité.

Art. 15º.—Al finalizar en sus funciones el Comité, el Tesorero deberá remitir a la Corte de Cuentas de la República los documentos comprobatorios de ingresos y gastos, así como los libros respectivos, para su glosa definitiva.